

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

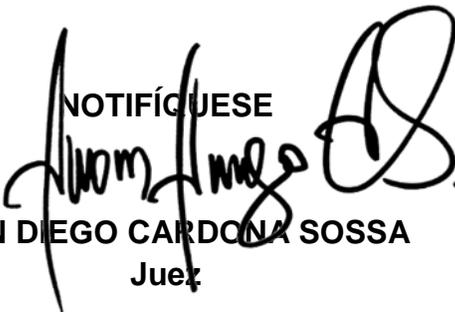
El Santuario, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Declarativo – Unión Marital y Sociedad Patrimonial de Hecho
Demandante	Dora Emilsen Giraldo Giraldo
Demandado	Herederos de Hernán Camilo Gaviria Pérez
Radicado	056973184001-2023 – 00139– 00
Providencia	Auto # 939
Asunto	Requiere a la parte demandante

La parte demandante, a través de su apoderada judicial, allega una certificación de entrega realizada a través de la empresa Coordinadora indicando que se trata de una “certificación de la notificación personal” al demandado.

Sin embargo, se llama la atención de que la dirección de destino no corresponde a la señalada en el libelo introductor para los efectos de notificaciones y no adjuntó la comunicación cotejada que alude el inciso 4) del numeral 3) del artículo 291 del C.G.P., por lo que no es posible validar la diligencia en esas circunstancias.

Así las cosas, se requiere a la parte demandante para que proceda a agotar la notificación en la dirección informada en la demanda y a dar cumplimiento a las formalidades del inciso 3) del artículo 291 del C.G.P; o en su defecto, presente las aclaraciones del caso y subsane las falencias del trámite que adelantó.

NOTIFÍQUESE

JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
Juez

CERTIFICO
Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** N° 093 fijado el 14 de julio de 2023 a las 8:00 a.m.


LUISA FERNANDA BARRERA MARULANDA
SECRETARIA

Firmado Por:
Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0694c11f6f8dac787db480b20f11b5eeb29acd7b4fef0dafef2f43075fbd17ea**

Documento generado en 13/07/2023 04:00:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>